

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **0022** DE 2016
12 MAR 2016

CONTRATISTA: PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO.

1.- OBJETO: COMPRA DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS PARA SER UBICADOS EN LAS OFICINAS DE GERENCIA, SISTEMAS (CUARTO DE SERVIDORES) Y SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y COMPRA DE UNA (1) NEVERA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE DEL IBAL.

2- VALOR: El valor del presente Contrato de suministro, es la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$12.230.000) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%.**, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral del presente Contrato de suministro.

3. PARTES: Forman parte del presente contrato la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.726.146 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente (E) y ordenadora del gasto según Resolución N° 0154 del 03 de marzo de 2016 y acta de Posesión No. 016 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y el señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.020.592 de Pereira, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**.

4. JUSTIFICACIÓN: **1.-** Que actualmente el IBAL S.A. ESP OFICIAL cuenta con oficinas pertenecientes al área administrativa como lo son la Gerencia y la Secretaria General, con funciones de responsabilidad social y donde diariamente se maneja un flujo alto de comunidad - visitantes, contratistas, personal de los medios de comunicación, Alcalde de la Ciudad, secretarios de la Alcaldía Municipal, Gerentes de otras entidades etc... y demás personas que requieran ser atendidos, además del personal interno de la empresa que interactúa en las reuniones. **2.-** Que la ciudad se encuentra ubicada en una región donde la temperatura está alcanzando grados centígrados por encima de los 30°C, por lo tanto es necesario e imperioso contar con espacios confortables ambientalmente justificando de esta manera la necesidad de adquirir aires acondicionados que contribuyan al mejoramiento del ambiente y permita brindar a los funcionarios y comunidad en general, un bienestar en las labores administrativas y misionales y a la comunidad un espacio agradable para el desarrollo de las diferentes reuniones. **3.-** Que igualmente y de acuerdo a lo manifestado por el Jefe del Grupo Tecnológico y de Sistemas de la Empresa mediante oficio 620-031 del 17 de febrero de 2016, se requiere de carácter urgente de un equipo de refrigeración para el cuarto de servidores, ya que este cuarto alcanza temperaturas superiores a los 38° y lo recomendado es hasta 20°C, afectando el funcionamiento normal de los equipos, poniendo

✦ Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima ✦

Qm

[Handwritten signature]

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

en alto riesgo la información almacenada en ellos, este aire fue adquirido en el año 2009 cuando se remodelo la sala de computo de la División de sistemas, el cual mantiene encendido las 24 horas del día y sin ningún tipo de mantenimiento preventivo o regular para mantener su funcionamiento a pleno rendimiento. 4.- Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado, IBAL E.S.P OFICIAL, cuenta con un Laboratorio de Control de calidad de Agua Potable que es obligacion del IBAL S.A. ESP OFICIAL realizar todos los analisis y pruebas dentro de los laboratorios de control de calidad, El incumplimiento de los análisis, acarrea sanciones a la empresa y coloca en riesgo los resultados de las tareas realizadas por el laboratorio. Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1575 de 2007, articulo 27 "los requisitos minimos para la autorizacion de los laboratorios que realizan analisis de agua para consumo humano establece la obligatoriedad de cumplir con los estandares nacionales en cuanto a requisitos de dotacion en tecnologia de equipos e infraestructura". 5.- Que el artículo 9 del decreto 1575 de 2007 dispone: "Las personas que prestan el servicio público de Acueducto, son las responsables de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año". 6.- Que es importante señalar que la nevera del laboratorio se convierte en un elemento importante para el desarrollo de las actividades de análisis y que según visita realizada por la autoridad sanitaria (secretaria de salud) se configura como hallazgo el no contar con el elemento de almacenamiento para las muestras y reactivos y algunos insumos químicos que requieren refrigeración y congelación; teniendo en cuenta que la nevera que se encontraba en uso cumplió su vida útil y actualmente se encuentra deteriorada. 7.- Que por lo anterior se justifica la necesidad de comprar tres (3) aires acondicionados para ser ubicados en las oficinas de Gerencia, Sistemas (cuarto de servidores) y Secretaria General de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL y la compra de una (1) nevera para el laboratorio de Control de Calidad de Agua Potable del IBAL. 8.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Febrero 18 de 2016, el Jefe de Almacén (e), identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **COMPRA DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS PARA SER UBICADOS EN LAS OFICINAS DE GERENCIA, SISTEMAS (CUARTO DE SERVIDORES) Y SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y COMPRA DE UNA (1) NEVERA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE DEL IBAL.** 9.- Que el día 08 de Marzo de 2016, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **COMPRA DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS PARA SER UBICADOS EN LAS OFICINAS DE GERENCIA, SISTEMAS (CUARTO DE SERVIDORES) Y SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y COMPRA DE UNA (1) NEVERA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE DEL IBAL.** 10.- Que el día 09 de Marzo de 2016, se recibieron propuestas por parte del señor JULIO CESAR BELTRAN, propietario del establecimiento de comercio denominado **TODO TINTAS Y SUMINISTROS, REDES Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA** y el señor ALEXANDER CARDONA MONTOYA, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 029 de 2016. 11.- Que el 09 de Marzo de 2016, a las 4:10 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N°

Jcy



 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

029 de 2016. 12.- Que mediante oficio N° 400-0387 del 09 de Marzo de 2016, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Almacén y el abogado Hernán Josué Rojas Zuluaga, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **COMPRA DE TRES (3) AIRES ACONDICIONADOS PARA SER UBICADOS EN LAS OFICINAS DE GERENCIA, SISTEMAS (CUARTO DE SERVIDORES) Y SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P OFICIAL Y COMPRA DE UNA (1) NEVERA PARA EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA POTABLE DEL IBAL**, presentadas por parte del señor **JULIO CESAR BELTRÁN**, propietario del establecimiento de comercio denominado **TODO TINTAS Y SUMINISTROS, REDES Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA** y el señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO**. 13.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte del señor **JULIO CESAR BELTRÁN**, propietario del establecimiento de comercio denominado **TODO TINTAS Y SUMINISTROS, REDES Y MONTAJES ELÉCTRICOS LTDA** y el señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación al proponente **ALEXANDER CARDONA MONTOYA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO**, teniendo en consideración que esta oferta acredita el 100% de las exigencias del pliego de condiciones. 14.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 10 de Marzo de 2016. 15.- Que la Gerente (E) de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 029 de 2016, al señor **ALEXANDER CARDONA MONTOYA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **PROFESIONALES DEL FRIO - PROFRIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.020.592 de Pereira, por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$12.230.000) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%**. 16.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160240 del 26 de Febrero de 2016, por valor de \$14.449.427.00.

5. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente contrato de suministro.

6. FORMA DE PAGO: La Forma de Pago del presente contrato, será Mediante la presentación de factura y la suscripción del acta final donde conste la entrega y recibo a satisfacción de los suministros entre el Supervisor y el Contratista y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar – en caso de estar obligado a ello). La presentación de la factura deberá realizarse por parte del contratista antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

94



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

7. SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato de suministro la realizará el Jefe de Almacén del IBAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato de suministro.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No. 20160240 del 26 de febrero de 2016, por valor de \$14.449.427.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **22040103 Adquisición Muebles y Equipos de Oficina.**

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a.- Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

921



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Contrato de suministro. **PARAGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El IBAL SA ESP OFICIAL, cancelara oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. b.- El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado. c.- Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado. d) Cumplir con el pago de las actividades, siempre y cuando estas sean presentadas por el contratista antes del cierre contable fijado por el IBAL, e) El IBAL a través del supervisor efectuará verificación del cumplimiento al pago de las obligaciones de ley, como la seguridad social, parafiscales, ARP, y demás obligaciones tributarias a que haya lugar. g.- Demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación y manual de interventoría y supervisión de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar la calidad del suministro a través del contrato que se suscriba para tal fin, de conformidad con lo descrito en el numeral 9 DEL CAPITULO II del presente documento, en las cantidades y con las exigencias específicas técnicas enunciadas. 2) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro. 3) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 4) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción de la orden y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 5) Se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas descritas dentro de la propuesta: a) Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta las características descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. b) El Contratista deberá entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el diseño, suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación. El montaje o instalación de los equipos comprende el suministro de la totalidad de materiales, insumos y ejecución de todos los trabajos para una correcta instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Entidad. Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. c) Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua. d) La nevera debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 6) El contratista debe garantizar que en caso de daño o defectos de fábrica o de mala calidad de los equipos

* Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

941



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

los mismos serán repuestos y/o cambiada por unos totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 horas y de las mismas características del suministrado. 7) El contratista deberá suministrar los elementos descritos en la propuesta. 8) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.

CANT	DESCRIPCION	ALEXANDER CARDONA MONTOYA	
		V/R UNIT	V/R TOTAL
1	Suministro e instalación de aire acondicionado de 18.000 BTU mini Split inverter	2.594.827	2.594.827
2	Suministro e instalación de aire acondicionado de 24.000 BTU mini Split inverter	3.224.138	6.448.276
1	Nevera de entre 350 a 380 litros	1.500.000	1.500.000
	SUBTOTAL		10.543.103
	IVA 16%		1.686.897
			12.230.000

9) Los equipos de aire acondicionado a suministrar incluyen instalación y puesta en funcionamiento, El Contratista deberá entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad del montaje, incluyendo el suministro e instalación de todos los materiales, implementos y accesorios necesarios para una correcta operación. 10) Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, instalados adecuadamente y dejarlos listos para operación continua. 11) Los equipos suministrados deben contar con una garantía mínima de un (1) año. 12) Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 13) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 14) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 15) Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO:** Para el uso de logós y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de suministro, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

fu



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos, Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

Jey

[Handwritten signature]

0022

12 MAR 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

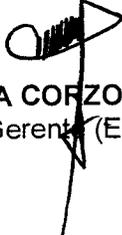
ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

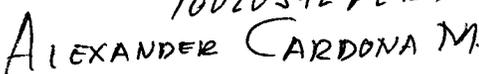
18.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

19.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) Los términos de referencia y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

12 MAR 2016


YOLANDA CORZO CANDIA
 Gerente (E)

10020592 PER.

ALEXANDER CARDONA MONTOYA
 C.C.
 Contratista


TULIA JANNETH ALFARO ARAMENDEZ
 Jefe de Almacén
 Supervisor

V° B° Contenido Legal de la Minuta
Secretario General

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

9cl